

ACTA XIV

Acta de la reunión del Grupo de Trabajo para el seguimiento de aplicación del REBT (R.D.842/2002) y Orden 9344/2003 de la Comunidad de Madrid celebrada en la DGIEM el 13.02.19

Reunidos en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid el día 13 de febrero de 2019, por parte de ésta representantes de la Subdirección General de Energía y Minas y representantes de ASEICAM, como consecuencia de la creación del Grupo de Trabajo para el seguimiento de aplicación del REBT (R.D.842/2002) y Orden 9344/2003 de la Comunidad de Madrid, ante el proceso establecido en la anterior Orden expuesta que pretende facilitar los procesos de tramitación de las instalaciones unificando criterios, se acuerda lo siguiente :

Índice

- 1. Tramitación por EICI de instalaciones de generación para autoconsumo.**
 - 2. Tramitación de instalaciones para recarga de vehículo eléctrico (IVE).**
 - 3. Reformas Integrales de Instalaciones de Enlace que contengan aparcamiento.**
 - 4. Anexo.**
-
-

1. Tramitación por EICI de instalaciones de generación para autoconsumo.

Considerando la Nota informativa sobre el régimen aplicable para la puesta en servicio de instalaciones de generación de energía eléctrica para autoconsumo en la Comunidad de Madrid de fecha 22-11-2018 emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DGIEM) y con base en el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de Octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, se establecen los criterios a considerar por las EICIS en la tramitación.

- Instalaciones a tramitar:
Se tramitarán por las EICI aquellas instalaciones que sean modalidad de autoconsumo de tipo 1 (sin excedentes y con dispositivos físicos que impidan la inyección de energía excedentaria), con generación en BT para establecimientos NO industriales (Orden 9344/2003).
- Tramitación en el SGIE:
Se tramitarán como expediente “Nuevo” e independiente de la instalación a la que se conectan, clasificándola dentro de la Categoría de generadores c.2), la que corresponda según Tabla de Categorías 10.06.15.
- Cumplimentación del CIE:
 - En la casilla del CIE “Uso de la inst.”, se reflejará la Categoría antes mencionada.
 - En la casilla de “Pot. Max. Adm.” se reflejará la potencia de los inversores para fotovoltaicas y en los demás casos, la del Interruptor General Automático.
 - En la casilla de observaciones se reflejará la modalidad de autoconsumo que corresponda, así como el uso de la instalación a la que se conecta. Por tanto, los CIE tramitados en EICIS deberán indicar “*Autoconsumo de Tipo 1 conectado a una instalación NO industrial*”.
 - La dirección del emplazamiento será la correspondiente a la instalación a la que se conecta.
 - El titular a reflejar en el CIE será el titular de la instalación de generación.

d) Documentación a requerir por la EICI:

- Declaración responsable de la empresa instaladora, según Anexo de este Acta.
- Documentación técnica sobre los dispositivos físicos que impidan la inyección de energía excedentaria a la red (esquema básico del sistema, características de los equipos, descripción de funcionamiento, informe de los ensayos realizados...).
- En caso de inversores instalados, declaraciones de conformidad del fabricante a la Directiva de Baja Tensión y de Compatibilidad Electromagnética.
- En caso de que la instalación a la que se conecta la instalación generadora requiera inspección periódica deberá aportarse Certificado de Inspección periódica en vigor o Certificado de instalación eléctrica (CIE) cuando tenga una antigüedad menor a 5 años.
- Resto de documentación prevista en la Orden 9344/2003.

La aplicación informática SGIE será modificada para que dentro de la categoría c.2.x) y en el caso de modificaciones/ampliaciones, las c.4.3.x) se habiliten varias casillas/opciones según ITC BT 40:

- Instalaciones generadoras aisladas.
- Instalaciones generadoras asistidas.
- Instalaciones generadoras interconectadas con autoconsumo sin vertido a la red.
- Instalaciones generadoras interconectadas con autoconsumo con vertido a la red.

2. Tramitación de instalaciones para recarga de vehículo eléctrico (IVE).

Se indicará en el campo de observaciones del Certificado de Instalación de Baja Tensión correspondiente, el número de “puntos de conexión” (ITC 52 p.2 Términos y definiciones) que pueden utilizarse simultáneamente, el esquema de instalación, el modo de carga y si hay “puntos de conexión” en el exterior.

También se reflejará en el Certificado de Instalación si el uso es **público**, cuando el acceso es libre a título oneroso o gratuito, o **privado** cuando el acceso no es libre.

Se modificará la aplicación informática de tramitación de instalaciones SGIE, de tal forma que, una vez elegida la Categoría, permita elegir una de las dos opciones.

3. Reformas Integrales de Instalaciones de Enlace que contengan aparcamiento.

Cuando se realiza una Reforma Integral de la instalación eléctrica de un edificio destinado principalmente a viviendas a la que se conecta una instalación que da servicio a un aparcamiento, se deberán dimensionar las instalaciones de enlace: Caja General de Protección, Línea General de Alimentación, Centralización de Contadores y, adicionalmente, se instalarán los sistemas de conducción de cables desde la centralización hasta el aparcamiento, según lo indicado en la ITC BT-52, para que desde ese punto se pudiera completar la infraestructura necesaria de recarga de vehículo eléctrico.

4. Anexos

Anexo.- Declaración responsable sobre la instalación de generación con Autoconsumo de tipo 1.

En Madrid, por la DGIEM:

Carmen Montañés Fernández
Alfonso Alvarado Planas

Por ASEICAM:

José Miguel Jara Villanueva
Cristina Perea Bustos
José Manuel del Castillo Vicente
José Oscar del Amo Ortiz
Luis Miguel González Castro

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ENERGIA Y MINAS

EL GERENTE DE ASEICAM

Vº Bº DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

Anexo: Declaración responsable sobre la instalación de generación con Autoconsumo de tipo 1

1.- Datos de la empresa instaladora firmante de la declaración:

CIF	Nombre o Razón Social		Nº registro:
Nombre del instalador			
Dirección	Tipo de vía	Nombre vía	Nº
Bloque	Portal	Escalera	Piso
Puerta		Localidad	
Provincia	C.P.	Correo-e	Teléfono

2.- Datos del director de obra (cuando proceda):

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido
Nombre	Correo-e	
Dirección	Tipo de vía	Nombre vía
Puerta	Localidad	C.P.

3.- Datos del titular de la instalación:

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido
Nombre/Razón Social	Correo-e	
Dirección	Tipo de vía	Nombre vía
Puerta	Localidad	C.P.

4.- Datos generales de la instalación:

Dirección	Tipo de vía	Nombre vía	Nº
P.I.	C.P.	Localidad	
INSTALACIÓN DE GENERACIÓN	Nº inversores:	Potencia total (kW)	Potencia Pico: kW _p

5.- Declaración responsable:

DECLARO bajo mi responsabilidad, como representante de la empresa instaladora con categoría Especialista:

1. Que las instalaciones de generación de energía eléctrica ejecutadas cumplen con los reglamentos de seguridad industrial aplicable, y en particular, las prescripciones incluidas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en su ITC BT-40 y las establecidas en el capítulo III del Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
2. Que se ha verificado que los equipos y materiales instalados son conformes a las Directivas y reglamentos de aplicación, y que se dispone de la documentación que así lo acredita.
3. Que se ha verificado que los sistemas físicos instalados impiden el vertido de la energía excedentaria a la red (antivertido).

La persona o entidad firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente declaración, y solicita que se tenga por presentada la misma.

6.- Documentación que se adjunta:

- Documentación técnica descriptiva sobre los dispositivos físicos antivertido instalados, así como su funcionamiento (descripción, fabricantes y marcas, modelos, esquema unifilar, certificaciones...)
- Informe de ensayos realizados del sistema antivertido.
- Declaraciones/certificados de conformidad del fabricante de los inversores y/o equipos eléctricos instalados.
- Otros: (indicar) _____

7.- Observaciones:

En

Vº Bº del titular

Fecha y firma de la empresa instaladora

Vº Bº del Director de Obra (cuando proceda)

De acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente, en caso de modificación de la modalidad de autoconsumo o de las características técnicas de la instalación de generación, deberá procederse a realizar los trámites necesarios ante los órganos competentes de las Administraciones.